



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MPL/CM.

Lampa, 07 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 31 de enero del 2025, conforme al consenso de los Miembros del Concejo Municipal para la aprobación de convenio cooperativo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Gobierno Regional de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2025, conforme al consenso realizado por los Miembros del Concejo Municipal y previo debate, acordaron **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la Suscripción del convenio cooperativo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Gobierno Regional de Puno, para la ejecución del proyecto denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 70431, EN EL DISTRITO DE CABANILLA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO;**

Que, mediante Informe N° 1301-2024-MPL/SGIyDU/NNAE, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha 27 de diciembre del 2024, cabe indicar que este convenio de la Propuesta se tiene que tratar en sesión de Concejo en donde por parte de la **municipalidad provincial de lampa** será la **Elaboración de Expediente Técnico**, y el **gobierno regional de puno** la **Ejecución del Proyecto;**

Que, el Informe Legal N° 005-2025-MPL/OAJ/JPV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de enero del 2025, mediante el cual concluye que, Resulta procedente propuesta de convenio denominado: convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de lampa y el gobierno regional de puno, para el cofinanciamiento del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 70431, EN EL DISTRITO DE CABANILLA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, asimismo, es competencia del pleno del Concejo Municipal su aprobación previa deliberación;

Que, mediante Informe N° 038-2025-MPL/OGPP/JATC, emitido por la Oficina General Planeamiento y presupuesto, de fecha 15 de enero del 2025, mediante el cual se pronuncia respecto por parte de las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite **OPINION presupuestal FAVORABLE**, para cubrir





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el presupuesto de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 70431, EN EL DISTRITO DE CABANILLA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2554375;

Que, mediante **Informe N° 008-2025-MPL/GEMU**, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 22 de enero del 2025, en tal sentido, conforme a lo expuesto ut SUPRE, REMITE a su autoridad, el Expediente Administrativo concerniente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 70431, EN EL DISTRITO DE CABANILLA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2554375^a fin de que se agende a través de la Oficina de Secretaria General, para su deliberación en sesión de concejo;

Que, el consejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2025, con forme a los Informe Legal N° 005-2025-MPL/OAJ/JPFV y demás actuados, y previo debate del Concejo Municipal, **acordaron Aprobar por Unanimidad**, aprobar la Propuesta de la firma de convenio cooperativo interinstitucional en tres la Municipalidad Provincial de Lampa y el Gobierno Regional de Puno, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 70431, EN EL DISTRITO DE CABANILLA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2554375;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente;

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa la Suscripción del convenio cooperativo interinstitucional denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 70431, EN EL DISTRITO DE CABANILLA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2554375 y de conformidad a los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficinas de Planificación y Presupuesto, o las que hagan de sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes, debido a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

ARG. JOHN RICAR SALAS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280

ALCALDE

